



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0002-2026-UNAAT

Acobamba, 07 de enero de 2026

VISTO:

PROVEÍDO N° 0026-2026-P (07.01.2026), OFICIO N°0008-2026-UNAAT/P-OPP (07.01.2026), INFORME N° 007-2026-UNAAT/P-OPP-UPM (07.01.2026); y

CONSIDERANDO:

Que, en ese sentido el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, al respecto la Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario; la misma que fue modificada con la Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 0052-2025-UNAAT, de fecha 06 de noviembre de 2025, se aprobó el Texto Único de Servicios Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, a través del Oficio N°0008-2026-UNAAT/P-OPP el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta de modificación del Texto Único de Servicios Exclusivos (TUSNE), para su aprobación; sustentando que la Unidad de Planeamiento y Modernización ha procedido a modificar el TUSNE a solicitud del Director Ejecutivo del Centro Preuniversitario. Adjunta el Informe N° 007-2026-UNAAT/P-OPP-UPM, donde el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización analiza que es indispensable establecer de manera técnica los costos de los procedimientos del Centro Preuniversitario, para un adecuado control del ingreso público; concluyendo que resulta viable la aprobación del nuevo TUSNE;

Que, es de precisar que, el servicio no exclusivo es porque no le ha sido otorgada la función por mandato de una Ley; son aquellos servicios que la universidad presta en el ámbito de su territorio aun cuando pueda existir un agente privado que también lo preste; asimismo, es una contraprestación que la entidad pública otorga a partir de un pago efectuado previamente, este pago permite adquirir ese derecho inmediatamente sin que exista una evaluación previa sobre si corresponde o no otorgar ese derecho o contraprestación, es decir, se concreta de inmediato pues no está en riesgo ningún interés público; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Resolución de Presidencia N° 0052-2025-UNAAT, del 06 de noviembre de 2025.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0002-2026-UNAAT

Pág. 02

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Facultades, Dirección General de Administración, Admisión, CEPRE, Centro de Idiomas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Tesorería y Contabilidad y Caja, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Dra. Milagro Rosario Henriquez Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

.....
Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL